

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

178

VITORIA-GASTEIZ NÚMERO 2

EDICTO

Doña Cristina Arana Tamayo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en los autos de lo social ordinario número 526 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Rodríguez Herrera y don Ramón Vega Antón, contra Fondo de Garantía Salarial, "Montajes Elementos Omega, Sociedad Limitada", y "Montajes Vega Fernández, Sociedad Limitada", sobre materias laborales individuales, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Autoridad que ordena citar: secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: el arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 23 de noviembre de 2011.

Empresa a la que se cita: "Montajes Elementos Omega, Sociedad Limitada", en concepto de parte demandada, con domicilio en la calle Rufino Rejón, número 6, bajo, Madrid.

Objeto de la citación: asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Día y hora en la que debe comparecer: el 10 de enero de 2012, a las once y quince horas.

Lugar en que debe comparecer: para el acto de conciliación debe comparecer el día y hora indicados en la Secretaría de este Juzgado, planta quinta del Palacio de Justicia. De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la Sala de vistas número 10, planta cero, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Prevenciones legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir al juicio con los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado, si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Se le hace saber que la demandante comparecerá en el juicio asistido de abogado. Si usted también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

5. La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante la secretaría judicial.

6. Debe comparecer con documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Montajes Elementos Omega, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.642/11)